

MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

CONTRATO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **ISSSTELEON** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, ASISTIDOS POR _____, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD REQUIRENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **ISSSTELEON** que:

1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**, el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como, el decreto número **342-trescientos cuarenta y dos** de fecha **29-veintinueve de julio del año 2020-dos mil veinte**.
2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES:
3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.



4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 inciso A) fracción I 35, 36, 37, 49, 50, 51, 146 fracciones I, VII y XII, y demás relativos de su propia Ley, artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 46, 47, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 5, 87, 105, y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____, a la persona _____.
5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del **ISSSTELEON**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente a la Licitación Pública Internacional número _____ para el _____, adjudicándose el **CONTRATO** a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de **que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
6. Que _____, en su carácter de _____, dependiente de la _____, o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.
7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización para la contratación de _____ dentro de la partida presupuestal número _____, denominada "_____".

II. Declara, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el PROVEEDOR que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del o la Licenciada _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

ante la fe del o la **LIC.** _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____.

3. Que entre su objeto social se encuentra: _____.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en calle _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número _____, con vigencia al _____.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en _____.
7. 7. Cuenta con la infraestructura, conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, personal especializado, así como también, cuenta con los permisos, autorizaciones y licenciamientos emitidos por la autoridad competente en la materia, para el _____, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad.
8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los de la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____.

III. Declaran las PARTES:



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    

1. El **ISSSTELEON** interviene en este acto como un organismo descentralizado que depende del Gobierno Estatal y tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León, así como sus beneficiarios.
2. Para cumplir con su objetivo, el ISSSTELEON necesita contar con una infraestructura y servicios que cumplan con las condiciones de calidad y operatividad requeridas. Por lo tanto, las **PARTES** involucradas en este contrato, declaran estar de acuerdo en garantizar el funcionamiento regular y continuo del bien y/o servicio objeto de éste contrato, en beneficio del interés público y social.
3. El presente contrato se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento, por lo que la naturaleza del mismo es administrativa para todos los efectos correspondientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de productos farmacéuticos que requieran los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON incluyendo los cuerpos de Seguridad Pública y Jubilados; conforme a los términos y condiciones requeridos en la convocatoria, anexos, ficha técnica, cuadro básico de medicamentos, y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número _____, y ofertados por el **PROVEEDOR** de acuerdo a las características y especificaciones requeridas que se detallan en el **ANEXO 1**, en el cual se establece el precio unitario, la cantidad mínima y máxima, así como, la descripción completa de cada medicamento adjudicado; documento que forma parte integrante del presente y que se tiene por reproducidos aquí en todas y cada una de sus partes como se insertare a la letra. Los máximos y mínimos señalados en el **ANEXO 1** son de carácter referencial, por lo que las cantidades máximas de referencia en piezas, son enunciativas mas no limitativas ya que el ISSSTELEON podrá solicitar la combinación de piezas de insumos de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo contratado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- *Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a _____ que fueron adjudicados a través del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número _____ y que se detallan en el **ANEXO 1**, de acuerdo a las órdenes de compra o entrega que para tal efecto realice la Dirección de Administración del ISSSTELEON.



En caso de presentarse desabasto de medicamentos NO justificado mediante carta de desabasto del laboratorio fabricante firmada por su representante, el **ISSSTELEON** los podrá adquirir de un tercero al terminar el plazo de entrega del medicamento más **1-un día natural** de retraso y serán descontados al **100%** al **PROVEEDOR** mediante nota de crédito, al precio de adquisición en el que haya incurrido el **ISSSTELEON**.

En caso de que una sal adjudicada SIN patente vigente se encuentre en desabasto justificado con un laboratorio específico, es obligación del **PROVEEDOR** adquirirla con cualquier otro laboratorio que la tuviese disponible para no interrumpir el suministro al **ISSSTELEON** sin modificar su precio unitario adjudicado.

Las inclusiones o exclusiones de medicamentos en el Cuadro Básico, serán facultad exclusiva del **ISSSTELEON** a través del Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON.

El **PROVEEDOR** está obligado a informar en caso de que algún medicamento adjudicado no esté disponible ya sea porque se encuentre fuera del mercado de manera definitiva, temporal o cambie de presentación y/o contenido y deberá de estar justificado por una constancia original escrita en hoja membretada y firmada por el representante del Laboratorio fabricante correspondiente; así mismo, el **PROVEEDOR** debe de presentar al **ISSSTELEON** al menos **3-tres** alternativas de sustitutos de los productos faltantes que deberán pasar por un proceso de revisión por el **Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON (COFAT)** para ser aceptadas por escrito para su sustitución temporal o permanente. El **PROVEEDOR** se obliga a notificar al **ISSSTELEON** por escrito de manera oportuna aquellos medicamentos que sean discontinuados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de las partidas que le hayan sido adjudicadas

El precio establecido por medicamento ofertado por el **PROVEEDOR** deberá mantenerse fijo durante la vigencia del presente contrato.

El **PROVEEDOR** deberá de cumplir con la legislación y normatividad aplicable para el manejo y uso de medicamentos y contar con Procedimientos Normativos de Operación vigentes que garanticen un proceso seguro y eficiente que cubra las necesidades de los derechohabientes (NOM-220-SSA1 -2016, NOM-164-SSA1-2015, NOM-016-SSA3-2012, NOM-002-SSA3-2017, NOM-073-SSA1-2015), así como también, el cumplimiento de otras leyes y normativas como lo son la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; el Reglamento de Insumos para la Salud, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente; la Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano así como estándares del Consejo de Salubridad General; asimismo, deberán de cumplir y alinearse a las políticas y procedimientos institucionales, estatales y federales.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** garantizar que los medicamentos surtidos son seguros, eficaces y aceptables y que cumplen con los criterios de calidad de los medicamentos de acuerdo con la legislación



vigente; así mismo, el **PROVEEDOR** es el responsable de la transportación de los medicamentos y maniobras de carga y descarga, así como su entrega en el almacén de farmacia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en las políticas Institucionales. El **PROVEEDOR** es el responsable del costo de transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los productos, desde el laboratorio o almacén del distribuidor hasta la farmacia del **ISSSTELEON**.

Las **PARTES** están de acuerdo en que no se recibirán medicamentos en mal estado, defectuosos, o que no cumplan con las condiciones y normativas aplicables de higiene y sanidad o que se hayan dañado durante el transporte y no se aceptarán muestras gratis de medicamento de ningún tipo.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** informar al **ISSSTELEON** en el supuesto de posesión de productos con lotes identificados que se deben de retirar por alguna alerta sanitaria emitida por la autoridad competente (COFEPRIS). El **PROVEEDOR** deberá de realizar el retiro de dicho medicamento de las instalaciones de Farmacia, y llevará a cabo la sustitución correspondiente. En caso de que dicho medicamento se haya entregado al paciente, se deberá de hacer el aviso correspondiente para su sustitución, en ambos casos, sin costo ni responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** deberá contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, reservándose el **ISSSTELEON** la posibilidad de solicitar la documentación al **PROVEEDOR** para que acredite tal circunstancia, en cualquier momento del contrato y posterior al mismo, una vez adjudicado.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que la forma de empaque que utilice para la entrega de los productos preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, e incluir rótulo de identificación en cada caja donde se indique las siguientes características: producto (sal), lote, presentación, cantidad de piezas, caducidad y código EAN. No se aceptarán cajas o paquetes con medicamentos mixtos o en bolsas y no se harán recepciones de medicamentos enviados por paquetería.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes que requieran refrigeración en los contenedores y en las condiciones correspondientes, bajo las especificaciones necesarias y acordes a cada producto conforme a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y por las Normas como la **NOM-059-SSA1-2015** y **NOM-073-SSA1-2015**; en caso de recibir productos de red fría en varios contenedores, cada uno deberá de contar con termómetro independiente y será necesario entregar junto con los productos recibidos termómetro con las temperaturas desde la salida del almacén del distribuidor hasta la entrega en el almacén del **ISSSTELEON**.

La **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** enviará por correo electrónico un reporte de cierre mensual indicando lo recibido durante el mes por parte del **PROVEEDOR** totalizado por piezas y montos, dentro de los **3-tres días hábiles** del mes subsecuente a las recepciones. Asimismo, el **ISSSTELEON** enviará por correo electrónico al **PROVEEDOR**, dentro del mismo periodo, un reporte de los montos



generados a su cargo por retrasos en las entregas y/o compras que el Instituto haya realizado en el caso de suscitarse desabasto no justificado por parte del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** contará con **3-tres días hábiles** a partir de la recepción de dichos reportes para conciliar los montos de lo entregado durante el período mensual con la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** y emitir la factura o facturas correspondientes a los montos entregados conciliados, debiendo la conciliación ser firmada en acuerdo por el jefe de almacén del ISSSTELEON y el representante autorizado por el **PROVEEDOR**.

En caso de existir un justificante para el desabasto, el cual solo aplicará para medicamentos con patente vigente a través de una carta faltante emitida por el Laboratorio Fabricante, el **PROVEEDOR** contará con **30-treinta días naturales** a partir de la conciliación para presentar dicho documento de justificación, aceptando que pasados los **30-treinta días naturales** NO SE ACEPTARÁN cartas faltantes de justificación para ese período y no se realizarán ajustes posteriores

El **PROVEEDOR** deberá de apegarse a lo estrictamente establecido en la convocatoria, sus anexos, ficha técnica, lo derivado de la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación ya mencionado y lo establecido en el presente contrato; entregar los medicamentos conforme a los requerimientos y criterios de calidad, conforme a la caducidad y dentro de los plazos establecidos por el **ISSSTELEON**, responsabilizándose del aseguramiento de los productos hasta que estos sean recibidos de conformidad por el personal de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** deberá notificar a la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** en caso de que algún medicamento clasificado como de patente o innovador durante la vigencia del contrato, cambie de clasificación a libre; en este supuesto el **ISSSTELEON** realizará la cancelación de dicha partida al **PROVEEDOR** que se le hubiere adjudicado y podrá adquirirlo mediante otro proceso.

El **PROVEEDOR** cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta las posibles importaciones de bienes objeto de éste contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a no ceder total o parcialmente el compromiso de los bienes y/o servicios adjudicados sin la autorización del **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** deberá de contar con almacén ubicado dentro del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de atender solicitudes de carácter urgente las **24-veinticuatro horas del día**.

El **PROVEEDOR** deberá de asegurar que el suministro de los productos farmacéuticos se realice en los términos establecidos en la orden de compra que para tal efecto emita el **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en la licitación de referencia; así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los bienes y/o servicios objeto de este contrato sin la autorización del **ISSSTELEON**; así como en la convocatoria, ficha técnica, anexos y modificaciones en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número _____.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- *Se establecerá de acuerdo a lo señalado en convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, así como lo que señale el **PROVEEDOR** adjudicado en su propuesta, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

EL **PROVEEDOR** será el responsable de que la entrega de los bienes y/o servicios se realice en los términos establecidos por el **ISSSTELEON**

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los productos farmacéuticos en el almacén de Farmacia ubicado en el **Centro Médico ISSSTELEON**, ubicado en calle Mariano Matamoros 319 Poniente, en el centro de Monterrey Nuevo León; considerando que el horario de entrega es de **8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes** y de **08:00 a 12:00 horas los sábados y domingos** previa autorización con la jefatura de almacén.

La entrega de los productos farmacéuticos se realizará conforme a las necesidades de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** de acuerdo con la siguiente metodología:

- Las solicitudes de insumos se realizarán mediante órdenes de compra o entrega emitidas por la **Dirección de Administración del ISSSTELEON** según las necesidades de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON**, mismas que se enviarán por medio electrónico al **PROVEEDOR**.
- La orden de compra o entrega, se enviará vía electrónica al correo proporcionado por el **PROVEEDOR**, quien se dará por enterado según indique la fecha y hora de envío del correo conteniendo el documento.
- Los medicamentos se deberán entregar a conformidad dentro de los **10-diez días naturales** siguientes al día de la recepción de la orden de compra o entrega.
- El medicamento que sea entregado derivado de la orden de compra o entrega, deberá tener una caducidad igual o mayor a **365-trescientos sesenta y cinco días naturales** contados a partir de la fecha de entrega en la farmacia del ISSSTELEON, sin embargo, el ISSSTELEON se reserva el derecho de recibir medicamentos con menor caducidad con la presentación de una carta canje.

El **PROVEEDOR** será el responsable de que el suministro de productos farmacéuticos se realice en los



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

términos establecidos en la orden de compra o entrega que para este efecto emita el **ISSSTELEON**.

Los medicamentos deberán entregarse en el almacén de farmacia del **ISSSTELEON** junto con la siguiente documentación:

- A. Remisión:**
 - I. I. Sal o sustancia (denominación genérica)
 - II. Número de partida
 - III. Cantidad a entregar
 - IV. Precio unitario
 - V. Total de monto del medicamento entregado
 - VI. Referencia específica a orden u órdenes de compra o entrega por sal o sustancia en caso de que la remisión contenga medicamentos solicitados en diferentes órdenes.
 - VII. Razón social y domicilio de procedencia del medicamento conforme a la Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento del **PROVEEDOR**.
 - VIII. Fecha de emisión.
 - IX. Número de lote.
 - X. Fecha de caducidad.
- B. Orden de compra o entrega**
 - I. Copia de orden(es) de Compra o entrega firmada(s)
- C. Embalaje del Insumo Médico:**
 - I. Etiqueta que contenga
 - 1. Nombre de sal o sustancia
 - 2. Nombre comercial.
 - 3. Laboratorio.
 - 4. Lote.
 - 5. Presentación.
 - 6. Cantidad de piezas.
 - 7. Caducidad.
 - 8. Código de barras (EAN)

Lo anterior conforme al formato proporcionado por el **ISSSTELEON**.

El Titular de la **Dirección de Administración del ISSSTELEON** y el Titular de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON**, o en quien delegue tal función, tienen la atribución de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los bienes y/o servicios, teniendo todas las facultades necesarias para realizar los señalamientos que surjan en la entrega de los bienes y/o servicios contratados al **PROVEEDOR**.

SE PODRÁ AJUSTAR A LO CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, ANEXOS, Y MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LO APLICABLE.



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____, iniciando el día _____, para concluir el día _____.

No obstante, el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con un plazo de **5-cinco a 15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

Las PARTES manifiestan que son causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. La decisión unilateral del ISSSTELEON.
2. Extinción de la necesidad
3. El vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
4. La rescisión del contrato por parte del ISSSTELEON.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los bienes, se estará a la forma y términos siguientes:

El C. _____, en su carácter de _____, dependiente de la **Dirección de _____**, o el servidor público que lo sustituya, serán los responsables de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

SEXTA.- PRECIO.- El presente contrato es para adquirir bienes y/o recibir servicios, en los que exclusivamente se cubrirá el importe de los bienes consumidos y/o servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

Servicios del Estado de Nuevo León, en este tenor, el precio unitario de los productos farmacéuticos acordado y pactado por las partes, son los descritos en el **ANEXO 1**, así como también, la cantidad mínima y máxima de referencia; por consiguiente, el importe máximo es la cantidad de \$ _____; ya que el presupuesto mínimo con el que se cuenta para efectos de este contrato es la cantidad de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.

Lo anterior de conformidad a la postura ganadora del **PROVEEDOR** en la **Licitación Pública Internacional número _____**, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto

SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL **PROVEEDOR** ADJUDICADO

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en lo que respecta a las sales adjudicadas que conforman el cuadro básico de medicamentos, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato no podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo. Sin embargo, en el eventual caso de algún faltante o cambio de medicamento temporal o permanente de las sales que conforman el cuadro básico, el **PROVEEDOR** tendrá la obligación de suministrar el medicamento o la sal que sustituya a aquellos, previa autorización del **Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON** y cuyo precio deberá ser menor o equivalente al precio gobierno.

Deberá entenderse que existe faltante o cambio de medicamento cuando medien cartas emitidas por Laboratorio que así lo indiquen y no exista en el mercado, lo cual deberá justificar el **PROVEEDOR** y atender las observaciones y/o recomendaciones que sobre ello le dirija el Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

El pago se hará de manera mensual, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR**, en moneda nacional; asimismo, el suministro de bienes y/o el servicio prestado con la documentación soporte correspondiente, será conciliado por la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** en forma mensual los primeros **3-tres días hábiles** del mes posterior al que se suministraron los bienes.

El pago de la factura o facturas de lo recibido durante un periodo mensual estará sujeto a:

1. La emisión correcta de los comprobantes fiscales correspondientes a las entregas conciliadas en el



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



- periodo.
2. La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de existir, los cargos generados por retraso en entregas que causen pena convencional de acuerdo al apartado señalado en **PENAS CONVENCIONALES** del presente instrumento legal.
 3. La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de presentarse, los montos de las compras que haya tenido que realizar el Instituto durante el periodo para subsanar los faltantes no justificados por parte del licitante ganador

Una vez facturado el servicio por el **PROVEEDOR**, el ISSSTELEON procederá al pago en los siguientes **15- quince días naturales** siguientes a la fecha de recepción y aceptación por parte del área usuaria del ISSSTELEON, de la factura respectiva. Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar al ISSSTELEON la documentación e información que se requiere para tal fin.

Los comprobantes fiscales (facturas) derivados de las entregas mensuales conciliadas, así como las notas de crédito derivadas de las penas convencionales y las compras por desabasto injustificado, deberán de ser enviadas en archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, a los siguientes correos: facturas@isssteleon.gob.mx, farmacia.facturas@isssteleon.gob.mx, y daniela.paez@isssteleon.gob.mx con la documentación soporte de cada factura y nota de crédito.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ir firmada por el Titular de la **Dirección de Administración** y por el de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes número **ISS-931014-2W7** y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos; y a que en caso de generarse **PENA CONVENCIONAL** referida en la cláusula décima séptima del presente contrato, esta esté soportada por la(s) nota(s) de crédito correspondientes.; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos de transporte, así como los salarios, prestaciones laborales, sean legales o contractuales, y cualquier otro gasto relacionado con el personal que el **PROVEEDOR** utilice para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios objeto del presente contrato, serán por cuenta y riesgo exclusivo del **PROVEEDOR**. En consecuencia, el ISSSTELEON no asumirá obligación alguna distinta al pago del precio establecido en la **cláusula sexta** del presente contrato.



El **PROVEEDOR** será también responsable de cubrir, en su caso, las cuotas compensatorias que conforme a la legislación aplicable resulten exigibles por la importación de bienes objeto de este contrato, sin que ello implique modificación alguna en los precios pactados, ni dé lugar a ajustes o incrementos de ningún tipo sobre el monto contratado.

Asimismo, será a cargo exclusivo del **PROVEEDOR** el costo de los trámites, permisos y autorizaciones necesarios para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios contratados, por lo que el ISSSTELEON se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de dichos actos administrativos o de su obtención.

DÉCIMA.- SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.- El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los medicamentos que se encuentren descritos en el **ANEXO 1** en los términos y condiciones establecidos en la cláusula primera y segunda de este contrato y con estricto apego a las órdenes de compra emitidas por el ISSSTELEON.

Las notificaciones ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) por alerta de falsificación en medicamentos de alta especialidad y/o alto costo, estarán sujetos a su rastreabilidad, es decir, el **PROVEEDOR** deberá garantizar y demostrar la adquisición de dichos medicamentos a proveedores autorizados por el Laboratorio que los produce.

DÉCIMA PRIMERA.- INVARIABILIDAD DE PRESENTACIONES.- Queda expresamente estipulado que las presentaciones deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el **ANEXO 1**, sin embargo el Instituto tiene como política, el garantizar que los medicamentos que cubren las necesidades de los pacientes, estén disponibles en forma oportuna y con el efecto terapéutico adecuado, por lo que se tomará en cuenta la eficacia y efectividad de los medicamentos, así como su disponibilidad en el mercado, producción local y comercialización y las notificaciones por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la solicitud de la sustitución de dichos medicamentos al **PROVEEDOR**, quien está obligado a respetar invariablemente el precio ofertado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto.

Asimismo tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.



Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MEDICAMENTOS ADICIONALES.- Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir medicamentos adicionales no contemplados en el presente instrumento, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, cotizándolos al precio más bajo que exista en el mercado o a precio gobierno, el que resulte menor, y atendiendo siempre a las observaciones e indicaciones del Comité de Farmacia y Terapéutica del **ISSSTELEON**.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos medicamentos al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando al **ISSSTELEON** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- *Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

El **PROVEEDOR** deberá presentar y otorgar a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON)**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al **20% (veinte por ciento)** del valor total de las sales adjudicadas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional).



Dicha póliza deberá ser expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y deberá ser entregada dentro de los **10-diez días hábiles** siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON;
- Que la afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en la artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la afianzadora deberá comunicar a “la beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentra en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

En caso de otorgamiento de prórrogas, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Por su parte, el ISSSTELEON a través de la unidad requirente, expedirá una constancia de cumplimiento



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

de obligaciones contractuales cuando el **PROVEEDOR** así lo solicite por escrito, y siempre que haya cumplido, a entera satisfacción del Instituto, con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Dicha constancia tendrá como finalidad dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

Si el **PROVEEDOR** no entrega algún producto adjudicado, deberá informar de inmediato sobre los motivos que impidan el surtimiento por escrito a la Coordinación de Farmacia, acompañado del respaldo documental correspondiente.

En caso de desabasto no justificado, se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para el suministro de productos farmacéuticos adjudicados y contratados y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al ISSSTELEON, como pena convencional, el equivalente al **4% (cuatro por ciento)** diario del importe del medicamento para las sales con valor de adjudicación menor o igual a **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional)** y un **2% (dos por ciento)** diario para las sales con valor adjudicado mayor a **\$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional)** en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio de conformidad a lo siguiente:

VALOR DE ENTREGA NIVEL "BAJO" Menor o igual a \$300.00.

Días de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día hábil siguiente, una vez transcurridos los 10-diez días naturales con los que cuenta el licitante ganador para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra o entrega)	4% (cuatro por ciento) diario del importe de cada medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique).
Una vez transcurridos los 10-diez días naturales con los que cuenta el licitante ganador para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra o entrega) y 1-un día natural DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% (cien por ciento) del licitante ganador, conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

VALOR DE ENTREGA NIVEL "ALTO" Mayor a \$300.00



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



Días de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día hábil siguiente, una vez transcurridos los 10-diez días naturales con los que cuenta el licitante ganador para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra o entrega)	2% (dos por ciento) diario del importe de cada medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique).
Una vez transcurridos los 10-diez días naturales con los que cuenta el licitante ganador para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra o entrega) y 1-un día natural DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% (cien por ciento) del licitante ganador conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

La penalización dejará de contarse al momento en que los insumos faltantes lleguen a las instalaciones de la Farmacia del ISSSTELEON. Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados; pena que no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al **PROVEEDOR**, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se aplicará de la siguiente manera:

- Se empezará a generar transcurridos los **10-diez días naturales** del plazo de entrega y hasta que subsane el faltante de la sal o sales requeridas o se presente en la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** la carta faltante vigente y legítima firmada por el representante del laboratorio que manufacture la sal o sales en desabasto. Al tratarse de sales libres de patente, NO se aceptará Carta de Faltante de un Laboratorio específico y seguirá causando **PENA CONVENCIONAL** hasta el suministro de la sal o sales, a menos que se demuestre que la sal o sales se encuentran fuera del mercado. El monto se calculará tomando en cuenta el saldo del valor de los medicamentos no entregados sin justificación y según su categoría de penalización “Valor de entrega nivel ALTO” o “Valor de Entrega nivel BAJO”.

Una vez realizado el cálculo respectivo, el Titular de la Dirección de Administración deberá comunicar por escrito al Titular de la Dirección de Finanzas el incumplimiento en que haya incurrido el **PROVEEDOR**, anexando el cálculo correspondiente junto con la nota de crédito correspondiente, a efecto de que se proceda con la aplicación de la pena convencional conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El **ISSSTELEON** podrá, dentro de su



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio y en caso de aplicar, el **PROVEEDOR** deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios cuando así lo determine la **CONVOCANTE**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas; lo anterior a petición por escrito del área requirente y firmada por el Titular de la Dirección de dicha área, adjuntando la suficiencia presupuestal para realizar la modificación cuando se trate de incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los bienes, servicios, conceptos, volúmenes y/o monto.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.

Si por alguna causa el **PROVEEDOR** incumpliera con lo estipulado en el presente contrato, se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que dicha situación genere al **ISSSTELEON**, ello de manera



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



independiente y adicional a lo establecido en la cláusula _____ de este contrato.

VIGÉSIMA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito, por parte de la Unidad de Compras, el incumplimiento en que haya incurrido, con base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le entregó el comunicado señalado anteriormente, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Del desahogo por escrito que realice el **PROVEEDOR**, la Unidad de Compras correrá traslado a la Unidad Requirente o Unidad Usuaria correspondiente, a fin de que, dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que, con el desahogo respectivo o no de tal comparecencia, se procederá conforme a lo establecido en la fracción siguiente
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Unidad de Compras con apoyo de la Unidad Requirente contará con un plazo de doce días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y resuelta dentro de dicho plazo.
- IV. Cuando por cualquier causa, se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, lo anterior en base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **ISSSTELEON** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la notificación de la resolución de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en la convocatoria y en el contrato respectivo.
- V. Cuando por cualquier motivo existan discrepancias entre la Unidad Requirente y el **PROVEEDOR** en cuestión del finiquito, este último podrá en caso de estimarlo necesario recurrir a los medios de defensa que conforme a derecho corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por



escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social, costos y demás pormenores para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales, y protegiendo los datos personales señalados en el ordenamiento legal antes citado.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente convenido que el **ISSSTELEON** no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole, con las personas que el **PROVEEDOR** utilice y/o asigne para prestar el servicio y/o cumplir con el objeto de este contrato o dar cumplimiento a las obligaciones que asume en y/o le derivan del mismo, por lo que, cualquier controversia de índole laboral, de seguridad social y demás obligaciones patronales que se presenten, generen o pudieran surgir derivado o relacionado con lo anterior, serán por cuenta, a cargo y de la única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, como patrón y/o contratante de dicho personal. Así mismo, el **PROVEEDOR** será el único y directo responsable de solventar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto al referido personal, obligándose el **PROVEEDOR** a liberar y sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto legal, laboral, fiscal, civil o administrativo al **ISSSTELEON**, y de resarcirle a éste todos y cada uno de los gastos económicos, incluyendo honorarios de abogados, que pudieran causársele con lo anterior, o generarse por la defensa de sus intereses, esto desde el inicio del presente contrato o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados.

En caso de que el **PROVEEDOR** tuviera problemas de carácter laboral con sus empleados y de estos resultara un paro o huelga, se suspenderán los efectos del presente contrato, quedando el **ISSSTELEON** en libertad de contratar estos servicios con otro proveedor.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal



cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que, en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.- El **PROVEEDOR** declara y garantiza que: (i) conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; (ii) no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; (iii) mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; (iv) entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y (v) no tornará acción directa o indirectamente en relación con este instrumento que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que las partes o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas violen las normas en materia de combate a la corrupción.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el resumen de la convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones en la junta de aclaraciones del procedimiento de **Licitación Pública Internacional número _____** para la _____

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública _____ y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, incluyendo sus anexos y la ficha técnica.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato, las partes se someten de manera expresa a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-005/2025-II/2026

León y a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, rechazando expresamente los medios alternos de solución de conflictos contemplados en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo relativo en su Reglamento, así como renunciando a cualquiera otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderle por motivo de materia, domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día _____.

PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

ISSSTELEON

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León    